

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 71-2014-SUNAT/800010**

**APROBACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA OBRA
"IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y
CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD DE IQUITOS"**

Lima, 03 de setiembre del 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 360-2014-SUNAT/800014 que remite el Informe N° 046-2014-SUNAT/800014/JNR de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Memorándum N° 179-2014-SUNAT/800013 que remite el Informe N° 42-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 40-2014-SUNAT/800011 emitido por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2013 se realizó la segunda convocatoria del proceso de selección para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad de Iquitos", bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2013, se otorgó la buena pro al postor STI Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra antes mencionada, suscribiéndose el Contrato N° 32-2013-LP N° 002-2013 OEI-SUNAT UEIP 2da convocatoria con fecha 11 de diciembre de 2013, por un monto de S/. 2 286,905.86, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el artículo 200° que: El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. Asimismo, cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

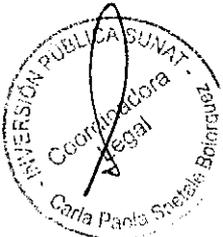


Que, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 36-2014-IP/SUNAT de fecha 25 de abril de 2014, se resuelve aprobar la Primera Ampliación de Plazo de la Obra por dos (02) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista, teniendo como nueva fecha de término de obra el día 25 de agosto del 2014;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 65-2014-SUNAT/800010 de fecha 15 de agosto de 2014, se resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 2 (relacionada al reemplazo de las tuberías existentes de SCH40 y la unidad enfriadora de Fan Coil del Sistema de Aire Acondicionado – agua helada) por el monto de S/. 83,772.44 sin IGV el cual tiene una incidencia de 3.663% respecto del monto del contrato original;



Que, mediante las Cartas N° 087 y 088-2014-OBRA-SUNAT recibidas por el Supervisor con fecha 21 de agosto de 2014, el Contratista solicita la ampliación de plazo N° 4 por ciento cinco (105) días calendario por el atraso en el avance de la obra por causas no imputables a él y manifiesta su voluntad de renunciar al cobro de mayores gastos generales por la ampliación de plazo de la obra solicitada;

Que, mediante Carta N° 056-2014-CIL recibida por la Entidad con fecha 25 de agosto de 2014, el Supervisor entrega el Informe N° 040-2014/JSOI/LABG/CONSORCIO IQUITOS – LIMA opinando por la ampliación de plazo de la obra por setenta y cinco (75) días calendario, sin derecho al cobro de mayores gastos generales por renuncia del Contratista;

Que, de acuerdo a lo sustentado por el área técnica la ampliación de plazo comprende dos periodos: 24 días calendario para la ejecución del Adicional N° 2 de la Obra por la causal “Cuando se aprueba la prestación adicional de obra” y 46 días calendario para ejecutar las partidas: “Falso cielo raso con baldosas acústicas”, “Artefactos de Alumbrado” y “Pruebas Eléctricas” cuando la Entidad defina el reemplazo de las tuberías existentes de SCH40 del sistema de agua helada por unidades nuevas (materia del Adicional N° 2 de la Obra), por la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”, precisando que si bien la sumatoria de ambos



periodos determina un plazo efectivo setenta (70) días calendario, tomando en cuenta que dicho plazo se inicia el 16 de agosto de 2014 (día siguiente de la aprobación del Adicional N° 2) y culmina el 24 de octubre de 2014, el plazo efectivo que se necesita para culminar la obra es de sesenta (60) días calendario el cual se contabiliza desde el día siguiente del plazo vigente de ejecución de la obra (26 de agosto de 2014). Asimismo, el área técnica opina por la aprobación de la ampliación de plazo de la Supervisión;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de ampliación de plazo N° 4 y ha verificado que la presentación de la misma se ha efectuado dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contándose con la opinión técnica emitida por la Coordinación de Proyectos de Inversión que manifiesta su conformidad en otorgar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, que resultan necesarios para la culminación de la obra al haberse afectado la ruta crítica de su programa de ejecución, contabilizados desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014, sin el pago de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista;

Que, en consecuencia existe marco legal para que la Entidad emita pronunciamiento a través del resolutivo que apruebe la ampliación de plazo de la obra y de la Supervisión de acuerdo a lo antes indicado, siendo de la misma opinión la Coordinación Administrativa y Financiera;

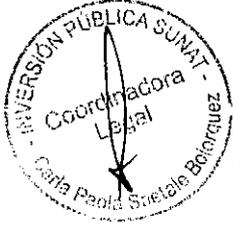
De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de los artículos 200° y 201° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Segunda Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al Proyecto SNIP 181187 "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de la Ciudad de Iquitos", por sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014, considerando en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N°04 presentada por el Contratista quien ha renunciado al reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de los servicios del Supervisor por el mismo plazo de la obra de conformidad con la normativa de contrataciones.

TERCERO: Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera cautelar la vigencia y extensión de las garantías presentadas por el contratista y notificar la presente resolución al contratista, STI Contratistas Generales S.R.L y al supervisor, Consorcio



Lima, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N°32-2013-LP N°002-2013 OEI-SUNAT UEIP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS